MARIA LOURDES MARTIN PALANCO (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 13/10/2026
HASH: 8d6e35abdc1f0f2b5f84fb8d7b4e30ef

Expediente nº: 3946/2026.

ANUNCIO

Dª. LOURDES MARTÍN PALANCO, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, HACE SABER:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, adoptado en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de "Arquitecto/a", vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las siguientes bases que han de regir el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto/a vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, con el tenor literal siguiente:

<<BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, TURNO LIBRE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento [A) Personal Funcionario: III.- Escala de Administración Especial: a) Subescala Técnica: Arquitecto/a, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes.

La referida plaza se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 34, de fecha 16 de febrero de 2024, cuyas características son:

Denominación:	Arquitecto/a
N.º de vacantes:	1
Grupo:	A
Subgrupo:	A1
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Técnica

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Grado en Arquitectura y máster oficial habilitante o título Universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9:00 a 14:00 o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el modelo **Anexo I** de la presente convocatoria.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (http://gibraleon.sedelectronica.es), quedando en este último a disposición de las personas interesadas, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título que se exige en la Base Segunda. e) de las presentes.
- Documentación acreditativa de los méritos y servicios a tener en cuenta para el concurso, que serán relacionados en el modelo de autobaremo adjunto a la solicitud. Las fotocopias de los méritos aportados deberán estar numeradas y corresponder con el número de orden establecido en el modelo de autobaremo.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 40 euros (BOP de Huelva nº 244, de 23 diciembre de 2019). Forma de pago. El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página del Portal Tributario de Gibraleón, accediendo desde la Sede electrónica apartado Servicios en Línea: ENLACE PORTAL TRIBUTARIO Y PAGOS ON LINE, "https://ayto-gibraleon.sede-virtual.es/" (sin necesidad de identificación electrónica), TRÁMITES DESTACADOS >> Autoliquidaciones >> 000035 - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, completar objeto por el que se autoliquida (indicación de plaza a la que desea acceder), NIF, nombre/apellidos e importe de la tarifa del grupo o escala correspondiente.
 El abono podrá efectuarse: En los cajeros de la entidad "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito. En la web antes mencionada, seleccionando "PAGAR" o en el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.
 Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de las personas aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. La falta de ingreso de los derechos de examen supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base de la convocatoria.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las personas aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes. A tal efecto se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo acreditando las deficiencias que han dado lugar al grado de minusvalía reconocido.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (http://gibraleon.sedelectronica.es) concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (http://gibraleon.sedelectronica.es). En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse el único ejercicio de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

Para el caso de no haber aspirantes excluidos/as en la lista provisional, podrá ser aprobada directamente la lista definitiva.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (https://gibraleón.sedelectronica.es), bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:
- El/la Presidente/a.
- El/la Secretario/a.
- Tres Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados por

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

Decreto de la Alcaldía conjuntamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialidades en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistenta del Presidente/a, Secretario/a y la mitad al menos de sus miembros. En caso de ausencia de los/as titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as, y en su defecto, la Presidencia recaerá en el/la componente de mayor, antigüedad y edad, por este orden, y la Secretaría será asumida por el/la componente de menor edad.

La participación del Tribunal calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección del personal aspirante será de concurso-oposición. Las pruebas de selección se iniciarán con la fase de concurso y continuarán con la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO: Supondrá un máximo de 40 puntos.

Consistirá en valorar los méritos profesionales y académicos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, ajustándose a los siguientes criterios de valoración de méritos:

A) Méritos Profesionales: Supondrá un máximo de 20 puntos.

A.1) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de trabajo de la categoría convocada, serán valorados con 1 punto.

A.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas distintas de la Local, en puestos de trabajo de la categoría convocada, serán valorados con 0,25 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad correspondiente, contrato de trabajo, certificado de empresa, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, en el que deberá constar la categoría profesional y el/los periodos de tiempo (inicio-fin).

Para el cálculo del número de meses en relación funcionarial o contratación laboral se tomarán los días acreditados en Vida Laboral y se dividirán entre 30, tomando el resultado con 2 decimales.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente, no computándose aquellos que no expresen su proporcionalidad. No se valorarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Méritos Académicos: Supondrá un máximo de 10 puntos.

B.1) Por la participación y aprovechamiento en actividades de formación, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo a que se opta, organizados por Organismos Oficiales o Centros

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

homologados **(máximo 7 puntos)**, se valorará según el siguiente detalle:

- Actividades de duración inferior a 20 horas: 0,20 puntos
- Actividades de duración entre 20 y 50 horas: 0,40 puntos
- Actividades de duración entre 51 y 100 horas: 0,80 puntos
- Actividades de duración entre 101 y 200 horas: 1 punto
- Actividades de duración superior a 200 horas: 2 puntos

B.2) Por la formación de perfeccionamiento o especialización en materia de Gestión y Planificación Urbanística, organizados por Organismos Oficiales o Centros homologados **(máximo 3 puntos)**, se valorará según el siguiente detalle:

- Actividades de duración entre 20 y 40 horas: 0,50 puntos
- Actividades de duración entre 41 y 60 horas: 0,75 puntos
- Actividades de duración entre 61 y 100 horas: 1 punto
- Actividades de duración superior a 100 horas: 2 puntos

C) Conocimiento acreditado mediante la superación de exámenes: Supondrá un máximo de 10 puntos.

C.1) Por la superación de pruebas o ejercicios correspondientes a procesos selectivos en Administración Local de la CCAA de Andalucía para el desempeño de funciones propias del puesto de arquitecto: 2,5 puntos.

C.2) Por la superación de pruebas o ejercicios correspondientes a procesos selectivos en Administración Pública distinta a la Local de la CCAA de Andalucía para el desempeño de funciones propias del puesto de arquitecto: 1,5 puntos.

C.3) Por la superación de pruebas o ejercicios correspondientes a procesos selectivos en Administración Local de la CCAA de Andalucía para el desempeño de funciones propias de puestos de grupos inferiores a la plaza convocada pertenecientes a la escala de administración general o administración especial: 1 punto.

C.4) Por la superación de pruebas o ejercicios correspondientes a procesos selectivos en Administración Pública distinta a la Local de la CCAA de Andalucía para el desempeño de funciones propias de puestos de grupos inferiores a la plaza convocada pertenecientes a la escala de administración general o administración especial: 0,5 puntos.

No serán valoradas aquellas acciones que no especifiquen las horas de duración, aun cuando se expresen en días.

FASE DE OPOSICIÓN: Supondrá un máximo de 60 puntos

Para superar la fase de oposición será necesario haber obtenido 30 puntos.

Consistirá en la realización de 2 pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Supondrá un máximo de 30 puntos.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 60 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del Programa (Anexo II). Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 75 minutos.

Para mayor seguridad, se añadirán 8 preguntas adicionales de reserva, que también deberán contestarse y solo se tendrán en cuenta en el caso de que alguna de las 60 primeras quedara invalidada, manteniéndose como número total de preguntas 60, añadiéndose tantas como se hayan invalidado y en el mismo orden, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de la respuesta correcta, no siendo contabilizadas las respuestas en blanco.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener mínimo 13,5 puntos para acceder a la realización del segundo ejercicio.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, mediante la asignación de códigos a cada examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma. Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas en su caso, el Tribunal procederá en acto público a la casación de la identidad de los aspirantes con los códigos de los ejercicios realizados, y posteriormente a la publicación de las calificaciones definitivas.

Segundo ejercicio: Supondrá un máximo de 30 puntos.

Consistirá en la realización por escrito de una o varias pruebas prácticas de conocimientos a determinar por el Tribunal, que versará sobre las funciones propias del puesto, con una duración máxima de 180 minutos. El tribunal podrá decidir que los aspirantes procedan a la lectura de este ejercicio.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

La calificación se hará pública por el Tribunal, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/las aspirantes deberán acudir provistos/as de documento acreditativo de la personalidad (DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir).

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyos/as primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 161, de 3 de julio de 2026).

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia del Tribunal.

SÉPTIMA.- Calificación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de oposición y en la fase concurso, que será publicada por el órgano de selección en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación, ordenados según la calificación obtenida, con indicación de las calificaciones de cada ejercicio. Para superar la fase de oposición será necesario haber obtenido 30 puntos.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se resolverá el empate atendiendo a los siguientes criterios de forma sucesiva, hasta lograr el desempate:

· Mayor calificación obtenida en el apartado A, B y C, por este orden.
· Mayor calificación obtenida segundo ejercicio oposición.
· Mayor calificación obtenida primer ejercicio oposición.
· Mayor número de preguntas correctas en el primer ejercicio oposición.
· Por sorteo público que se realizará ante el Tribunal Calificador, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta por el/la Secretario/a del mismo.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (https://gibraleón.sedelectronica.es) la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía propuesta de candidatos/as para el nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas

La persona propuesta aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título que ha permitido el acceso a la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en fase de concurso.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme.
- Declaración de no hallarse incurso/a en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, renuncie o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos o haya falseado los documentos aportados para el proceso, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, pudiendo nombrarse el/la siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de la persona propuesta por el Tribunal. Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá de sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente, pudiendo nombrarse el/la siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta para la constitución de la Bolsa de Trabajo, para atender mediante futuros nombramientos situaciones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, ordenada según la puntuación obtenida.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

Formarán parte de la Bolsa de Trabajo los/as aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio, exceptuando a los/as que hubieran sido nombrado funcionarios/as de carrera.

Los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo se ordenarán en función de su puntuación final, de mayor a menor, comenzando por quienes hayan superado los dos ejercicios, aplicando en caso de empate en la suma de las calificaciones de los ejercicios aprobados los criterios establecidos en la base séptima.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de Resolución aprobatoria de su constitución, hasta su finalización, o constitución de nueva Bolsa. Se prorrogará automáticamente por plazo de un año.

El funcionamiento y llamamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación, rigiéndose por el Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Gibraleón (BOP-121/24, de 21 de junio 2024).

DÉCIMA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	**NIF**
Dirección	

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

Código Postal	**Municipio**	**Provincia**
Teléfono	**Correo electrónico**	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto/a de personal funcionario, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del Título que permite el acceso a la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos y servicios a tener en cuenta para el concurso, que serán relacionados en el modelo de autobaremo adjunto a la solicitud. Las fotocopias de los méritos aportados deberán estar numeradas y corresponder con el número de orden establecido en el modelo de autobaremo.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 40 euros (BOP de Huelva nº 244, de 23 diciembre de 2019).

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 113 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 202__. El/La solicitante, Fdo.: _____

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://gibraleon.sedelectronica.es/

S.Sª. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON.

AUTOBAREMO

Nombre y Apellidos

FASE DE CONCURSO: Supondrá un máximo de 40 puntos.

A) Méritos Profesionales: Supondrá un máximo de 20 puntos.

A.1) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de trabajo de la categoría convocada, serán valorados con 1 punto.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

Nº	Administración Local	Nº Meses o fracción	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
		TOTAL	

A.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas distintas de la Local, en puestos de trabajo de la categoría convocada, serán valorados con 0,25 puntos.

Nº	Resto Administraciones Públicas	Nº Meses o fracción	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
		TOTAL	

B) Méritos Académicos: Supondrá un máximo de 10 puntos.

B.1) Por la participación y aprovechamiento en actividades de formación, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo a que se opta, organizados por Organismos Oficiales o Centros homologados **(máximo 7 puntos)**, se valorará según el siguiente detalle:

- Actividades de duración inferior a 20 horas: 0,20 puntos
- Actividades de duración entre 20 y 50 horas: 0,40 puntos
- Actividades de duración entre 51 y 100 horas: 0,80 puntos
- Actividades de duración entre 101 y 200 horas: 1 punto
- Actividades de duración superior a 200 horas: 2 puntos

Nº	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº Horas	Puntos
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			TOTAL	

B.2) Por la formación de perfeccionamiento o especialización en materia de Gestión y Planificación Urbanística, organizados por Organismos Oficiales o Centros homologados **(máximo 3 puntos)**, se valorará según el siguiente detalle:

- Actividades de duración entre 20 y 40 horas: 0,50 puntos
- Actividades de duración entre 41 y 60 horas: 0,75 puntos
- Actividades de duración entre 61 y 100 horas: 1 punto
- Actividades de duración superior a 100 horas: 2 puntos

Nº	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº Horas	Puntos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			TOTAL	

C) Conocimiento acreditado mediante la superación de exámenes: Supondrá un máximo de 10 puntos.

C.1) Por la superación de pruebas o ejercicios correspondientes a procesos selectivos en Administración Local de la CCAA de Andalucía para el desempeño de funciones propias del puesto de arquitecto: 2,5 puntos.

Nº	Denominación	Puntos
1		
2		
3		
4		

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

5		
	TOTAL	

C.2) Por la superación de pruebas o ejercicios correspondientes a procesos selectivos en Administración Pública distinta a la Local de la CCAA de Andalucía para el desempeño de funciones propias del puesto de arquitecto: 1,5 puntos.

Nº	**Denominación**	**Puntos**
1		
2		
3		
4		
5		
	TOTAL	

C.3) Por la superación de pruebas o ejercicios correspondientes a procesos selectivos en Administración Local de la CCAA de Andalucía para el desempeño de funciones propias de puestos de grupos inferiores a la plaza convocada pertenecientes a la escala de administración general o administración especial: 1 punto.

Nº	**Denominación**	**Puntos**
1		
2		
3		
4		
5		
	TOTAL	

C.4) Por la superación de pruebas o ejercicios correspondientes a procesos selectivos en Administración Pública distinta a la Local de la CCAA de Andalucía para el desempeño de funciones propias de puestos de grupos inferiores a la plaza convocada pertenecientes a la escala de administración general o administración especial: 0,5 puntos.

Nº	**Denominación**	**Puntos**
1		
2		
3		
4		
5		
	TOTAL	

	Puntos
PUNTUACIÓN TOTAL: Suma apartados A1 + A2 + B1 + B2 + C1 + C2 + C3 + C4 (máximo 40 puntos)	

ANEXO II

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. La función Legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización del Estado en la Constitución. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 4. La Comunidad de Andalucía: antecedentes históricos y culturales. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma. Estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma: Clases, alcance territorial y efectos. El Consejo Consultivo de Andalucía.

Tema 5. El régimen local español. Regulación constitucional. Entidades que lo integran. Regulación jurídica y normativa. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local.

Tema 6. La Provincia: organización, competencias. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 7. El municipio: Concepto. Elementos esenciales: Territorio, Población, Organización. Competencias municipales. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos colegiados. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas reguladoras.

Tema 8. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación. Jerarquía normativa. La Ley. El Reglamento. La Potestad reglamentaria en la esfera local: especial referencia a ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración, modificación y aprobación.

Tema 10. Acto Administrativo. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez. Ejecución de los actos. Nulidad y Anulabilidad. Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 11. Procedimiento administrativo. Principios informadores. Interesados. Capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. Silencio Administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Recursos Administrativos. Recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Órganos colegiados: funcionamiento. Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 13. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 14. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto. Prórroga presupuestaria.

Tema 15. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos de los empleados públicos. Acceso. Principios reguladores. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. Los derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 16. Los bienes de la Administración. Bienes de dominio público. Bienes de dominio privado. Regulación jurídica.

Tema 17. Transparencia y Buen Gobierno. Publicidad Activa y El Derecho de Acceso a la Información Pública. Normativa estatal y autonómica. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 18. Protección de datos de carácter personal. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 19. Marco Constitucional Del Urbanismo. Legislación en materia de Ordenación del Territorio y el Urbanismo: Legislación básica y autonómica.
Tema 20. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.
Tema 21. La Expropiación forzosa: regulación constitucional. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. El procedimiento general. El procedimiento de urgencia. Los procedimientos especiales. Reversión de los bienes objeto de la expropiación
Tema 22. La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los Contratos. Extinción de los contratos
Tema 23. Legislación en materia de Carreteras. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.
Tema 24. Legislación en materia de Patrimonio Histórico. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal. Legislación en materia de Aguas, de Vías Pecuarias, de Energías Renovables.
Tema 25. Legislación en materia de Costas. Incidencia en el ámbito municipal.
Tema 26. El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Huelva. Las Normas Subsidiarias Provinciales. Normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Huelva.
Tema 27. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
Tema 28. Seguridad y Salud en obras de construcción. RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas. Estudio, Estudio Básico, Plan de Seguridad y Salud.
Tema 29. Accesibilidad. Estatal y autonómica
Tema 30. El Código Técnico. Entrada en vigor. Criterios de aplicación. Generalidades. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria del seguimiento de obra.
Tema 31. El Código Técnico-SI.
Tema 32. El Código Técnico-SUA. Las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.
Tema 33. La Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
Tema 34. Real Decreto Legislativo 7/2015, De 30 De Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
Tema 35. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Objeto de la ley. Competencias administrativas. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
Tema 36. Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Clases del suelo.
Tema 37. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Condiciones generales. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos generales. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano y del rústico.
Tema 38. Usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones en suelo rústico. Actuaciones ordinarias y extraordinarias. Actuaciones sobre el hábitat rural diseminado.
Tema 39. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones urbanísticas. Propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística. Áreas de reparto y aprovechamiento.
Tema 40. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.
Tema 41. Actuaciones de mejora urbana. Deberes de las actuaciones de mejora.
Tema 42. Actuaciones de reforma interior. Deberes de las actuaciones de reforma interior.
Tema 43. Actuaciones de nueva urbanización. Deberes de la promoción de las actuaciones de nueva urbanización.
Tema 44. La ordenación territorial.
Tema 45. La protección del litoral.
Tema 46. La protección del paisaje.
Tema 47. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Objeto y finalidad. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Instrumentos para su desarrollo.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Tema 48. Los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional. Definición, objetivos y ámbito. Contenido y documentación. Procedimiento y tramitación. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Instrumentos de desarrollo y ejecución. Programas coordinados para la gestión territorial.
Tema 49. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Elaboración y tramitación.
Tema 50. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial. La suspensión cautelar de las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. Efectos generales de la aprobación de los planes de ordenación del territorio. Efectos de la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Efectos de la aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Efectos de la Declaración de Interés Autonómico. De la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial. Vigencia, revisión y modificación. Procedimiento de revisión y de modificación.
Tema 51. La ordenación urbanística. Niveles e instrumentos. Criterios. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.
Tema 52. El Plan General de Ordenación Municipal.
Tema 53. El Plan de Ordenación Intermunicipal.
Tema 54. El Plan Básico de Ordenación Municipal.
Tema 55. Los Planes de Ordenación Urbana.
Tema 56. Los Planes Parciales de Ordenación.
Tema 57. Los Planes de Reforma Interior.
Tema 58. Los Estudios de Ordenación.
Tema 59. Los Planes Especiales.
Tema 60. Los Estudios de Detalle.
Tema 61. Los Catálogos.
Tema 62. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.
Tema 63. Las Normas Directoras.
Tema 64. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias en el procedimiento de aprobación. Actos preparatorios. Colaboración Administrativa. Avance y consulta pública.
Tema 65. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Procedimiento. Aprobación definitiva en procedimientos iniciados de oficio. Tramitación a iniciativa privada.
Tema 66. Tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.
Tema 67. Publicidad, publicación y entrada en vigor. Vigencia y suspensión.
Tema 68. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus Textos refundidos.
Tema 69. La ejecución urbanística. Parcelación y reparcelación. Las obras de urbanización.
Tema 70. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. El sistema de compensación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación.
Tema 71. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Actuaciones directas para obtención de sistemas generales y locales.
Tema 72. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Formas y su ejecución material. Ocupación y expropiación. Ocupación directa. Indemnización por ocupación temporal.
Tema 73. Las áreas de gestión integrada. La ejecución en áreas de gestión integrada.
Tema 74. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.
Tema 75. Los patrimonios públicos de suelo. Clases y constitución, Bienes y recursos integrantes. Destino y disposición de los bienes. Reservas de terrenos.
Tema 76. Derechos de tanteo y retracto. Delimitación de áreas.
Tema 77. Actuaciones edificatorias en suelo urbano y en suelo rústico
Tema 78. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.
Tema 79. La licencia urbanística municipal y la declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
Tema 80. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. La inspección técnica de construcciones y edificaciones.
Tema 81. La disciplina territorial y urbanística. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen Sancionador. Infracciones y sanciones.
Tema 82. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares
Tema 83. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Tema 84. PGOU, Adaptación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de Gibraleón.
Tema 85. Modificaciones Puntuales nº 1, nº 2, nº 9, nº 8 y nº 13 del PGOU-Adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA de Gibraleón. Estudio de detalle manzanas ubicadas en el Barrio de San Rafael.
Tema 86. Avance de Planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos existentes en S.N.U de Gibraleón
Tema 87. Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones estéticas de los inmuebles en suelo urbano en el T.M. de Gibraleón.
Tema 88. Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones mínimas exigibles a los alojamientos para trabajadores temporeros en S.N.U. en el T.M. de Gibraleón.
Tema 89. Ordenanza Municipal sobre las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones en S.N.U. del T.M. de Gibraleón.
Tema 90. Ordenanza reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de AFO y de la situación legal de fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las bases integras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (http://gibraleon.sedelectronica.es), quedando en este último a disposición de las personas interesadas.

Así mismo publicar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado, disponiendo las personas interesadas un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en este último, para la presentación de solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gibraleón a fecha de firma electrónica al margen.
La Alcaldesa,
Fdo.- Dª. Lourdes Martín Palanco

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 28/10/2026 a las 00:00:58 - Nº BOP: 208/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26208ALskJlcLIEHyID0= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5HTZCYFCL7NHHA3C3GX26SA7R
Verificación: https://gibraleon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17